CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

DIRECCION REGIONAL
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
JUM/LADC/
789477

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
ABOGADO REGIONAL
XII Región MAGALLANES
INDAP

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Punta Arenas,14 de octubre del 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N°. ___230_____/ **VISTOS:** La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N° 19.213 de 1993; Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo y Normas Técnicas y Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo Local, Resolución Exenta 164 de 4 de febrero del 2008, Resolución Exenta 234 de 28 de abril del 2009 que me designa Director Regional, Convenio de Cooperación de fecha 17 de septiembre del 2009 y necesidades del servicio:

C O N S I D E R A N D O:

- Que, con fecha 28 de septiembre del 2009 INDAP de Magallanes y Antártica Chilena, firmó un convenio **DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**
- Que, ambas instituciones acordaron establecer una colaboración, complementación y coordinación, que tiene por objeto fundamental la promoción del desarrollo integral de los pequeños productores agrícolas beneficiarios de INDAP y reforzar el quehacer universitario de la UMAG en la comunidad regional.
- Que, INDAP y la UMAG se comprometen a favorecer, desarrollar e impulsar distintas actividades tanto de índole docente, de investigación, de difusión, de transferencia tecnológica y de fomento de forma conjunta, en el marco de sus respectivas misiones institucionales.

R E S U E L V O:

APRUÉBASE el convenio **DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** de fecha 28 de septiembre del 2009 en los términos contenidos en él e impleméntese en lo pertinente, siendo su texto el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
Instituto de Desarrollo Agropecuario
y
Universidad de Magallanes

En Punta Arenas, a 28 de septiembre del 2009, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público descentralizado del Estado, RUT 61.307.000-1, en adelante "INDAP", representado por el Director Regional Sr. JORGE URRUTIA MOLDES, Ingeniero Civil en Industrias Forestales, RUT 7.657.814 -1, ambos domiciliados para estos efectos en calle José Menéndez N° 1147, de la ciudad de Punta Arenas, por una parte; y por otra la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT 71.133.700-8 , en adelante "UMAG", representada por don JUAN OYARZO PEREZ, RUT 5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bulnes 01855 de la ciudad Punta Arenas:

TENIENDO EN CUENTA QUE:

Es misión institucional de INDAP promover condiciones, generar capacidades, y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y de sus organizaciones.

Es misión de la Universidad de Magallanes la formación de capital humano avanzado en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; la creación de conocimiento, con especial énfasis en la investigación aplicada a la realidad de la Patagonia, la Tierra del Fuego y la Antártica; y la vinculación cultural con el medio regional. En el ámbito de la formación de capital humano avanzado, la Institución sustenta su quehacer en un contexto de calidad, favoreciendo la inclusión social de los estudiantes de grupos sociales y económicamente vulnerables. En investigación, la Universidad se orienta a fortalecer los estudios y publicaciones en las diversas disciplinas que conforman las ciencias sociales, humanidades, ingenierías y ciencias naturales en ecosistemas terrestres y marinos, principalmente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. En su vinculación con el medio, la Institución favorece la relación con los organismos públicos y privados de la Región, así como la gestión y el fortalecimiento del patrimonio cultural de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Las partes antes individualizadas, en el marco de sus facultades y atribuciones legales, acuerdan:

PRIMERO: Suscribir un Convenio Marco de Cooperación, que tiene por objeto fundamental la promoción del desarrollo integral de los pequeños productores agrícolas beneficiarios de INDAP y reforzar el quehacer universitario de la UMAG en la comunidad regional.

Con este fin el INDAP y la UMAG se comprometen a favorecer, desarrollar e impulsar distintas actividades tanto de índole docente, de investigación, de difusión, de transferencia tecnológica y de fomento de forma conjunta, en el marco de sus respectivas misiones institucionales.

SEGUNDO: Inicialmente se buscará desarrollar de manera conjunta y en el contexto de este convenio, las siguientes líneas de acción:

1. En conjunto con INDAP desarrollar y ejecutar programas de formación y capacitación modulares y basado en competencias destinados a los beneficiarios de INDAP y a las organizaciones de beneficiarios.
2. Desarrollar y ejecutar programas de formación de proveedores de servicios de fomento y de funcionarios en el ámbito técnico.
3. Contribuir a la formación de los alumnos de la universidad ofreciendo espacios para el desarrollo de prácticas profesionales, tesis, estudios y desarrollo de proyectos, entre otros.

4. Desarrollar conjuntamente, soluciones apropiadas para los pequeños productores agrícolas y campesinos a partir o procesos de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica.
5. Desarrollo de otras iniciativas de interés mutuo.

Cada una de las actividades será regulada en su oportunidad por Acuerdos Específicos, buscando involucrar a la comunidad académica, los funcionarios de la institución y local en el desarrollo de estas y otras actividades.

TERCERO: Se deja expresa constancia que ninguna de las partes obliga para con la otra a proveer financiamiento alguno para el desarrollo del objetivo de este convenio. Toda acción que involucre recursos financieros deberá estar consignada en los acuerdos específicos y según las normativas de cada una de las instituciones, cuando corresponda.

CUARTO: El presente convenio tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, por el mismo período, de no haber una manifestación escrita de ponerle término de alguna de las partes, con 30 días de anticipación, a la fecha de expiación de éste.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Convenio, mediante un aviso escrito a la otra con, al menos, 30 días de anticipación, mientras no existan compromisos pendientes. No obstante las partes se comprometen a obrar en todo momento de buena fe y llevar a cabo las actividades que se encuentren desarrollando al momento del aviso de término de éste.

QUINTO: Cada una de las instituciones designará un coordinador(a) de convenio quienes constituirán la mesas de trabajo para la implementación de este convenio y sus acuerdos específicos.

SEXTO: El convenio podrá ser modificado por escrito con posterioridad, por voluntad conjunta y expresa de las partes.

SEPTIMO: En caso de existir conflicto en lo relacionado con este Convenio, las partes acuerdan establecer mesas de negociación buscando resolver estos de manera amigable, en los casos que no impliquen aspectos normativos, situación en la cual y para efectos judiciales, las partes fijan su residencia en la ciudad de Punta Arenas.

OCTAVO: La personería de don Jorge Urrutia Moldes, para actuar por y en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), consta en la Resolución N° 234, del 28 de abril de 2009, del Director Nacional de INDAP. La personería de don Juan Oyarzo Perez para representar a la Universidad de Magallanes, consta en decreto T/R 00283, del 17 octubre del 2006 de 2006.

NOVENO: El presente convenio se firmar en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO DE CHILE
DIRECTOR REGIONAL
MAGALLANES
INDAP

JORGE URRUTIA MOLDES
DIRECTOR REGIONAL
INDAP – MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA